



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL-
Demandante(s)	JORGE SUAREZ CARVAJAL
Demandado(s)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL–UGPP-
Radicado	05001 33 33 030 2013 00079
Decisión	ACEPTA RENUNCIA DE PODER

En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder que presentó el abogado JAVIER ANDRES SOSA PEREZ, apoderado judicial de la parte demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL–UGPP-, de acuerdo con escrito visible a folio 196 del expediente.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 69 C.P.C., para que la referida renuncia ponga término al poder conferido se hace necesario que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se haga saber la misma al poderdante, por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, copia del cual hará llegar al expediente, para que surta el efecto invocado. Igualmente se remitirá la presente providencia al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **21 DE JUNIO DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**

